

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MODALIDAD RENTING, DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICIA LOCAL DE LLERENA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación del Contrato.**

El objeto de este contrato es el suministro en régimen de arrendamiento, modalidad renting, de un vehículo para la Policía Local conforme a las características técnicas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que, junto con este Pliego, se considera a todos los efectos parte integrante del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la Cláusula Decimoprimera de este Pliego.

**CLÁUSULA TERCERA.- El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.llerena.org](http://www.llerena.org).

**CLÁUSULA CUARTA.- Órgano de contratación.**

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

**CLÁUSULA QUINTA.- Duración del contrato. Plazo y lugar de entrega.**

La duración del contrato se establece por un período de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha de recepción del suministro, pudiendo prorrogarse, no obstante, por mutuo acuerdo de las partes.

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del contrato se fija en setenta y cinco (75) días, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la entrega del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa comunicación a este respecto a no ser que, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas por la vigente legislación, el órgano municipal competente acuerde prorrogar el plazo señalado, en cuyo caso, la mora empezaría a computarse tras el transcurso de la prórroga.

El suministro se efectuará en Llerena.

**CLÁUSULA SEXTA.- Presupuesto de licitación.**

El canon del arrendamiento que servirá de base para la licitación se fija en la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) y de acuerdo con el siguiente desglose: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (41.322,31 EUROS) euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de OCHO MIL

SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (8.677,69 euros), y que será abonado por partes iguales en cuarenta y ocho (48) mensualidades.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos de la operación de renting.

Sobre el precedente presupuesto máximo los licitadores realizarán su propuesta a la BAJA, conforme al modelo inserto en este Pliego, no admitiéndose proposición alguna que exceda del referido tipo base fijado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - Financiación y forma de pago.**

La financiación del contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 132/204.00 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, por lo que la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en sucesivos ejercicios, conforme a lo establecido en el art. 109.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los pagos se realizarán una vez entregado el suministro, mensualmente, previa presentación de factura y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- Presentación de Proposiciones. Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.**

**A) Lugar y plazo de presentación.**-Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llerena, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante.

De igual modo, las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la proposición, esta no será admitida

Cada licitador no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

**B) Formalidades.**-La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada licitador presentará UN SOBRE cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MODALIDAD RENTING, DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICIA LOCAL DE LLERENA.”

Dentro del sobre indicado se incluirán TRES MÁS, cerrados.

- ♦ El SOBRE A se titulará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, y contendrá la siguiente documentación:

**1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

Los empresarios individuales: copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

Los empresarios personas jurídicas: la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como Anexo I).**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**5) Acreditación de la Solvencia:**

**5.1.** La solvencia **económica y financiera** del empresario podrá acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo II**).

**5.2. La solvencia técnica del empresario** se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros, de contenido y alcance similar o equivalente al del objeto del presente contrato, realizados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Indicación de los técnicos o de las unidades, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad.

- Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

**6) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**7) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8) Justificante de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas,** en el epígrafe correspondiente que le faculte para la ejecución del presente contrato.

En caso de que el licitador tenga la obligación de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo.

- ♦ El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA", en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo III**.

- ♦ El sobre C se subtitulará "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", y contendrá aquellos documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las proposiciones según los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula Decimoprimer, salvo la oferta económica (Precio del Renting) que ha de incluirse en el sobre B.

Así mismo, en él se incluirá la descripción de la asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos y la descripción de las características técnicas y equipamiento de los vehículos.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Constitución de la Mesa y apertura de Sobres.**

10.1. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- *Presidente:*
- El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- *Vocales:*
- Un Concejales de cada uno de los Grupos que integran la Corporación (PSOE, PP, IU).
- El Arquitecto Técnico Municipal.
- El Interventor Municipal.
- La Secretaria General.
- *Secretario:*
- Un funcionario de la Corporación.

10.2. La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas. Cuando el día señalado sea sábado, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

10.3. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

10.4. La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen de los sobres "B" y "C".

Tras la lectura de las ofertas la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Los criterios para apreciar las proposiciones desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del RGLCAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Garantía Provisional.**

No se exige.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Criterios para la Adjudicación del Contrato.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

**1º.- Precio del Renting.** Se valorará este apartado hasta un máximo de **80** puntos, correspondiéndole las siguientes puntuaciones según las cantidades ofertadas que mejoren el tipo de licitación:

- Se asignarán 80 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas.
- Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional a la oferta económica más baja, de acuerdo con la siguiente expresión:  
Puntos = (Oferta más baja/Oferta a puntuar) x 80

**2º.- Plazo de entrega.** Se valorará este apartado hasta un máximo de **20** puntos, correspondiendo los siguientes porcentajes si se oferta la reducción del Plazo de entrega:

- En 10 días ..... 10 puntos.
- En 20 días..... 15 puntos.
- En 30 días o más... 20 puntos.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Requerimiento de la Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Garantía Definitiva.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige garantía definitiva, ni se fija en consecuencia plazo de garantía, dado que el uso del vehículo está garantizado con la contratación de un seguro, y la obligación por parte del adjudicatario de proceder a un mantenimiento y reparación de averías.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Gastos a cargo del adjudicatario.**

Serán a cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

1. El importe de la inserción de los anuncios en los diarios oficiales y particulares, si procede, del contrato.
2. Los de formalización pública, si procede, del contrato.
3. Los gastos que la empresa venga obligada a realizar para entregar correctamente los bienes objeto de suministro.

4. Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.  
5. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

6. Los de formalización pública del contrato, en su caso.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Revisión de precios.**

Dadas las características del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.**

El contratista no tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso.**

**Penalidades.**

19.1.- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos ofertados, de los criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que de forma motivada, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

19.2.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, La Administración tiene la facultad de inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

**A) Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

— Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del contratista, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

— Los bienes a entregar por el contratista deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

— El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

— El contratista responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento o de las condiciones impuestas por él.

— La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento.

### **B) Derechos del contratista**

Conforme a lo que establece el artículo 293 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato de la forma establecida en la Cláusula Séptima.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Leyes especiales.**

Será de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, con la legislación vigente en tal materia.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y

para

lo no previsto en ellos, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al mencionado Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tanto el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el de Prescripciones Técnicas tienen el carácter de documentos contractuales, los cuales se incorporarán al contrato formando parte de su contenido.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Llerena, a 29 de noviembre 2014  
El Alcalde en funciones,  
(Primer Tte. de Alcalde)

José Fco. Castaño Castaño.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía Núm. 365/2014, de 28 de noviembre.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.



## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MODALIDAD RENTING, DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL DE LLERENA y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

### **DECLARA**

PRIMERO.- Con carácter general, que no se halla comprendido/a, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Seguridad Social.

TERCERO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

CUARTO.- Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, firma la presente en Llerena (Badajoz) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Ante mí,  
Por el Ayuntamiento,

## ANEXO II

### ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/Dª. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
Director/a de la Sucursal número \_\_\_\_\_ de (ciudad) \_\_\_\_\_ de la Entidad  
Bancaria/Caja de Ahorros

---

#### **INFORMA:**

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, [D./Dª] / [la empresa] \_\_\_\_\_, con NIF/CIF número \_\_\_\_\_, es cliente/a de esta Entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica y financiera suficiente, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para participar en el procedimiento de contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MODALIDAD RENTING, DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL DE LLERENA tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Y para que conste y a petición del/de la interesado/a, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
[Firma y sello de la entidad bancaria/caja de ahorros]

### ANEXO III

#### OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MODALIDAD RENTING, DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL DE LLERENA, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados por ese Ayuntamiento, Pliegos que sirven de base al contrato y que acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

A) Por el importe de:

♣ En número:

<b>PRECIO</b>	<b>CUOTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE LAS 48 CUOTAS MENSUALES</b>
Importe Neto		
Importe IVA		
TOTAL		

♣ En letra:

<b>PRECIO</b>	<b>CUOTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE LAS 48 CUOTAS MENSUALES</b>
Importe Neto		
Importe IVA		
TOTAL		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.